

**ACTUALIZACIÓN Y SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL  
PLAN ESTRATÉGICO DE LIQUIDACIÓN  
DE FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO**

Agosto, 2022





**CONTENIDO**

I. GLOSARIO Y ABREVIATURAS.....3

II. ANTECEDENTES.....4

III. DESARROLLO SUSCINTO DEL ASUNTO.....5

IV. PLANTEAMIENTO O PROBLEMÁTICA.....10

V. PROPUESTAS DE SOLUCIÓN FUNDADAS, MOTIVADAS Y CONCLUSIVAS .....18

VI. VENTAJAS Y, EN SU CASO, DESVENTAJAS DE LAS SOLUCIONES PROPUESTAS .....27

VII. PLAZO PARA EJECUTAR LAS PROPUESTAS DE SOLUCIÓN .....28

VIII. FUNDAMENTOS .....29

IX. UNIDAD O ÁREA RESPONSABLE DEL ASUNTO.....29

X. PROPUESTA DE ACUERDO .....29



## I. GLOSARIO Y ABREVIATURAS

Asentamientos Humanos	AAHH
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., I.B.D.	BANOBRAS
Bases para llevar a cabo la liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México, publicadas el 10 de octubre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación.	Bases
Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación	CIGPFD
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	CPEUM
Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México y se abroga su Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001.	Decreto de Extinción
Diario Oficial de la Federación	DOF
Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.	FIT
Ferrocarriles Nacionales de México, en liquidación	FNML
Ferrocarriles Nacionales de México, en operación	FNM
Ferrocarril y Terminal del Valle de México, S.A. de C.V.	FERROVALLE
Fideicomiso público 5012-6 FerronalesJub	FerronalesJub
Fondo Nacional de Fomento al Turismo	FONATUR
Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales	INDAABIN
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	INEGI
Instituto Nacional del Suelo Sustentable	INSUS
Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, que antes fuera: - Instituto de Administración de Bienes y Activos (Del 10 de agosto de 2019 hasta el 22 de enero de 2020). - Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Del 17 de junio de 2003 hasta el 9 de agosto de 2019).	INDEP
Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.	KCSM
Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público	LFAEBSP
Miles de millones de pesos	Mmdp
Millones de pesos	Mdp
Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D.	NAFIN
Plan Estratégico de Liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México	Plan Estratégico
Presupuesto de Egresos de la Federación	PEF
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	PROFEPA
Reglas para la donación de activos remanentes propiedad de Ferrocarriles Nacionales de México en liquidación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015 y el 16 de agosto de 2018, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dichas Reglas.	Reglas de Donación
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	SCT
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	SHCP
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	SICT
Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	SEMARNAT
Servicio de Administración y Enajenación de Bienes	SAE

X  
①



## II. ANTECEDENTES

1. En 1997 se constituyó FerronalesJub en NAFIN para el pago vitalicio de pensiones y prestaciones de los trabajadores jubilados por FNM.
2. El 4 de junio de 2001, se publicó en el DOF, el Decreto de Extinción.
3. Mediante oficio número 1.- 203 de fecha 29 de agosto de 2001, la entonces SCT, ahora SICT, designó a BANOBRAS como liquidador responsable de la liquidación de FNM, para lo cual celebraron contrato de prestación de servicios de fecha 23 de abril de 2003, mismo que fue modificado mediante convenios de fechas 19 de septiembre de 2003 y 13 de octubre de 2004.
4. Mediante Acuerdo 10-XII-4, inciso b) de fecha 14 de julio de 2010, la CIGPFD requirió a la entonces SCT, ahora SICT, llevar a cabo las gestiones inherentes para formalizar la designación del entonces SAE, ahora INDEP, como Liquidador en sustitución de BANOBRAS.
5. En atención a lo anterior, la entonces SCT, ahora SICT, como dependencia coordinadora de sector de la liquidación, designó al entonces SAE, ahora INDEP, como liquidador de FNM, a partir del 1º de septiembre de 2010.
6. El 10 de octubre de 2012, se publicaron en el DOF las Bases, mismas que abrogaron las similares publicadas en junio de 2001.
7. El 9 de octubre de 2018, la CIGPFD en la Tercera Sesión Ordinaria de ese año, emitió el Acuerdo 18-III-8, mediante el cual, entre otros:
  - a) Tomó conocimiento de la nota titulada *“Avance y Actualización del Plan de Liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México”*.
  - b) Estableció el primer semestre de 2021, como nuevo plazo para concluir el proceso de desincorporación de FNML, a solicitud de la entonces SCT, ahora SICT, condicionado a que la actualización del Plan Estratégico se continuara analizando en el Grupo de Trabajo en materia de Desincorporación de la CIGPFD.
  - c) Solicitó a la entonces SCT, ahora SICT, en su calidad de coordinadora de sector de la liquidación, que en términos del artículo Sexto del *“Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación”*, comunicara a ese Órgano Colegiado, a través de la Secretaría Ejecutiva del mismo, la Unidad Administrativa que fungiría como responsable del proceso de desincorporación de FNML.
8. El Grupo de Trabajo en materia de Desincorporación de la CIGPFD, en su Primera Reunión llevada a cabo el 1º de agosto de 2019, tomó conocimiento del *“Informe sobre la Actualización del Plan Estratégico de Liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México”*, elaborado por el SAE, ahora INDEP, presentado y aprobado por la entonces SCT, hoy SICT, recomendando proponer a la CIGPFD, entre otros, llevar a cabo las gestiones y actividades que resulten conducentes, con el propósito de que el proceso cuente con los recursos financieros necesarios para su desahogo y conclusión.

JO



9. El 22 de enero de 2020, se publicó en el DOF el “Decreto por el que se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y, el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de la Ley de Concursos Mercantiles y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 9 de agosto de 2019”, cuyo artículo Séptimo Transitorio establece que todas las referencias que hagan mención al SAE en la normatividad vigente, se entenderán realizadas al INDEP.
10. El 20 de octubre de 2021, se publicó en el DOF el “Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”, cuyos artículos 26 y 36 se reforman para cambiar la denominación de “Secretaría de Comunicaciones y Transportes” a “Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes”.

### III. DESARROLLO SUSCINTO DEL ASUNTO

Entre las razones que han dificultado e imposibilitado el logro del objetivo institucional de liquidación en la fecha establecida por la CIGPFD mediante el Acuerdo 18-III-8, inciso b), se encuentran los plazos de los procesos administrativos, gubernamentales, regulatorios y legales, además de que las estrategias planteadas requieren la intervención de diversos actores internos y externos.

Asimismo, el número de activos remanentes es significativo, y el análisis para darles destino mediante las estrategias propuestas debe realizarse, en muchos casos, cuando la documentación, principalmente los títulos de propiedad, no se encuentra identificada y/o relacionada por cada uno de los inmuebles. Por ello, se requieren complejas tareas de coordinación intra e interinstitucional para la traslación de dominio masiva de inmuebles al INSUS.

La remediación ambiental no ha sido concluida principalmente por insuficiencia de recursos presupuestales y financieros. Actualmente, se están diseñando estrategias de salida mediante la participación subsidiaria de personas físicas y morales sancionadas por la PROFEPA, debido a la imposición de sanciones por violación a las normas ambientales. Ejemplo de ello, es la aplicación de convenios para el pago sustituto de multas, que se desarrolla en la sección correspondiente de este documento.

Por otro lado, los horizontes de tiempo para la atención de juicios y pago a jubilados son los más amplios entre las actividades sustantivas de la liquidación, por lo que, en su momento, al alcanzarse la extinción del Organismo, se realizará la transferencia de dichas obligaciones al INDEP, o al ente jurídico que se determine.

De igual forma, se requiere definir la sustitución a la extinción de FNML como Fideicomitente de FerronalesJub, toda vez que el estudio actuarial vigente prevé que las obligaciones con jubilados se extinguirán hasta el año 2081, lo que en su momento hará necesario determinar al ente jurídico que asumirá dichas obligaciones.

Asimismo, resalta la situación financiera deficitaria del Organismo documentada a través del oficio número DG/DCEAF/073/2019 del 10 de junio de 2019, motivo por el cual el SAE, ahora INDEP, en atención a la Base Segunda, fracción XI de las Bases, desde el ejercicio fiscal de 2018 ha solicitado a la SICT en su carácter de coordinadora de sector de la liquidación, recursos para hacer frente a las obligaciones derivadas del Decreto de Extinción, como son el pago de juicios laborales y contenciosos que los órganos jurisdiccionales han resuelto en contra de FNML.

Si bien se han solicitado recursos desde el ejercicio fiscal 2018, la SCT, ahora SICT, no ha estado en posibilidad de contar con recursos en el PEF para la desincorporación del Organismo en razón de que no han sido autorizados por la H. Cámara de Diputados, lo que coloca al ahora INDEP en una situación crítica, al quedar imposibilitado para continuar realizando las funciones de liquidador de FNML, que a esta fecha se encuentra dictaminado como encargo deficitario<sup>1</sup>.

En este sentido, se muestran las gestiones realizadas por el entonces SAE, ahora INDEP, para dar cumplimiento al Plan de Liquidación de FNML, del cual, la CIGPFD tomó nota mediante Acuerdo 18-III-8, correspondiente a la Tercera Sesión Ordinaria de 2018, celebrada el 09 de octubre de 2018:

### Solicitud de recursos 2018-2022

Nº de Oficio	Fecha	Remitente	Destinatario	ASUNTO
DG/DCALA/055/020 62022	02/jun/2022	Dirección General del INDEP	Titular de la SICT	Solicitud de recursos por <b>1,802.80 Mdp</b> , de los cuales 1,361.4 Mdp para el pago de laudos y sentencias firmes y remediación ambiental; así como 441.4 Mdp para cubrir el gasto operativo de FNML.
DG/DCALA/054/020 62022	02/jun/2022	Dirección General del INDEP	Subsecretaría de Egresos de la SHCP	Solicitud de recursos por <b>1,802.80 Mdp</b> , para el pago de laudos y sentencias firmes; remediación ambiental y gasto operativo de FNML.
DG/DACALA/025/10 032022 *	10/mar/2022	Dirección General del INDEP	Titular de la SCT	Solicitud de recursos por <b>1,044,931,863.00 pesos</b> , para dar cumplimiento al pasivo exigible relativo a 260 laudos firmes derivado de los juicios laborales promovidos por extrabajadores de FNML.
INDEPT/DG/094/271 02021	27/oct/2021	Dirección General del INDEP	Titular de la SCT	Solicitud de recursos por <b>238.8 Mdp</b> , de los cuales 113.5 Mdp para Capítulo 1000; 0.9 Mdp para Capítulo 2000; 124.3 Mdp para Capítulo 3000 y 0.1 Mdp para otras erogaciones.

<sup>1</sup> En términos de las "Directrices del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la utilización de recursos disponibles provenientes de Convenios de Cesión de Derechos y Obligaciones celebrados con entidades que han concluido su proceso de desincorporación, para la atención de encargos deficitarios".

Nº de Oficio	Fecha	Remitente	Destinatario	ASUNTO
INDEP/DG/DCALA/078/23092021	23/sep/2021	Dirección General del INDEP	Subsecretaría de Egresos de la SHCP	Solicitud de recursos por <b>1,699.9 Mdp</b> , 1,015.6 Mdp son para el pago de Laudos Firmes; 18.9 Mdp para juicios diversos a laborales; 256.1 Mdp restauración ambiental y 409.3 Mdp a gastos de operación.
DCALA/DEFLA/587/2021	04/ago/2021	Dirección Ejecutiva de Fiduciario y Liquidación de Activos	Titular de la SCT	Solicitud de recursos por <b>2,715.07 Mdp (Ramo 19)</b> , de los cuales 2,280.13 Mdp para pensiones y prestaciones, y 434.95 mdp para nuevas asignaciones y ajustes de pensión por juicio laboral.
DCALA/DEFLA/588/2021	04/ago/2021	Dirección Ejecutiva de Fiduciario y Liquidación de Activos	Titular de la SCT	Solicitud de recursos por <b>1,699.88 Mdp</b> , de los cuales 1,015.55 Mdp para juicios laborales; 256.12 Mdp para remediación ambiental; 80.71 Mdp para administración de FerronalesJub; 347.50 Mdp para cubrir el gasto operativo de FNML, de los cuales 200.36 Mdp para servicios personales; 1.05 Mdp para materiales y suministros; 127.17 Mdp para servicios generales y 18.91 Mdp para juicios diversos a los laborales.
INDEP/DG/029/30032021	30/mar/2021	Dirección General del INDEP	Titular de la SCT	Requerimiento de recursos, toda vez que, al cierre de marzo de 2021, FNML registra una disponibilidad de 6 Mdp, insuficientes para cubrir el gasto administrativo mensual de 28 Mdp. Por lo que se requiere el apoyo irrestricto para obtener la autorización de <b>1,420.2 Mdp</b> , a fin de que FNML retome su viabilidad operativa durante el ejercicio 2021.
DG/DCALA/074/2020	11/nov/2020	Dirección Corporativa de Administración y Liquidación de Activos del INDEP	Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de la SCT	Se informa la necesidad de recursos por <b>3,655.73 Mdp</b> para dar continuidad al Plan Estratégico de Liquidación de FNM, toda vez que en el PEF 2021 no se observan recursos para este fin.
INDEP/DG/50/05112020	05/nov/2020	Dirección General del INDEP	Titular de la SCT	Se solicitan recursos por <b>923.31 Mdp</b> , para cubrir las obligaciones exigibles de FNML, 904.85 Mdp corresponden a juicios laborales con laudo firme y 18.46 Mdp para diversos a laborales.
INDEP/DG/043/30102020	30/oct/2020	Dirección General del INDEP	Subsecretaría de Egresos de la SHCP	Las obligaciones exigibles de FNML ascienden a <b>923.31 Mdp</b> , de concederse los recursos, se plantea la posibilidad que éstos sean ministrados en ejercicios fiscales subsecuentes, además de proponer a la autoridad laboral competente un programa de cumplimiento de pago que evite medidas sancionatorias contra el INDEP.
DCALA/DEFLA/519/2020	17/sep/2020	Dirección Ejecutiva de Fiduciario y Liquidación de Activos del INDEP	Dirección de Administración de la SCT	Se solicita se realicen las adecuaciones al presupuesto de esa Secretaría, para otorgar los recursos para dar cumplimiento a laudos laborales firmes y exigibles: i) expediente 1380/13 y su acumulado 88/14, ii) expediente 323/13 y iii) 68 juicios laborales; o en su caso, se consideren en el PEF 2021.
DG/DCALA/045/2020	04/sep/2020	Dirección Corporativa de Administración y Liquidación de Activos del INDEP	Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de la SCT	Al 31 de julio de 2020, se requieren <b>911 Mdp</b> , de los cuales 893 Mdp corresponden a juicios laborales con laudo firme y 18 Mdp para juicios diversos a laborales.
DG/061/2020	21/ago/2020	Dirección General del INDEP	Subsecretaría de Egresos de la SHCP	Se informa que al 31 de julio de 2020, FNML requiere de <b>911 Mdp</b> , para hacer frente a las obligaciones exigibles por juicios laborales con laudo firme por 893 Mdp y diversos a laborales por 18 Mdp.



Nº de Oficio	Fecha	Remitente	Destinatario	ASUNTO
DCALA/DEFLA/318/2020	30/jun/2020	Dirección Ejecutiva de Fiduciario y Liquidación de Activos del INDEP	Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de la SCT	Solicitud de recursos por <b>7.84 Mdp</b> , así como su actualización, hasta que se cumplan las sentencias condenatorias de juicios diversos a laborales que cuentan con sentencias condenatorias para FNML, los cuales son firmes y exigibles.
DCALA/DEFLA/0264 / 2020	28/abr/2020	Dirección Ejecutiva de Fiduciario y Liquidación de Activos del INDEP	Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de la SCT	Solicitud de recursos por <b>601.14 Mdp</b> , para la realización de trabajos y servicios de remediación ambiental sobre diversos sitios contaminados, conforme al Programa Anual 2020 de Obra Pública y Servicios relacionados.
DCALA/DEFLA/218/2020	31/mar/2020	Dirección Ejecutiva de Fiduciario y Liquidación de Activos del INDEP	Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de la SCT	Solicita la asignación de recursos por <b>405.61 Mdp</b> , para el pago del laudo de fecha 17 de enero de 2018, dictado dentro del expediente 1380/13 y su acumulado 88/14, tramitado ante la Junta Federal número 23, así como su actualización hasta que se cumpla el laudo en cita.
DCALA/DEFLA/219/2020	31/mar/2020	Dirección Ejecutiva de Fiduciario y Liquidación de Activos del INDEP	Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de la SCT	Se solicitan recursos por <b>175.37 Mdp</b> , así como su actualización hasta que se cumpla el laudo dictado dentro del expediente 323/13, tramitado ante la Junta Federal número 26, en el que condenan a FNML al pago de pensiones; además la cantidad de <b>2.53 Mdp</b> que se pagarán de manera mensual, una vez incluidos en la nómina de jubilados.
DCALA/DEFLA/220/2020	31/mar/2020	Dirección Ejecutiva de Fiduciario y Liquidación de Activos del INDEP	Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de la SCT	Solicita apoyo para la asignación de recursos por <b>236.58 Mdp</b> para el pago de 68 juicios laborales tramitados en contra de FNML, que cuentan con laudo condenatorio, así como su actualización.
DCEAF/DELE/598/2019	17/jul/2019	Dirección Corporativa de Empresas y Activos Financieros del SAE	Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de la SCT	Solicitud de recursos por <b>987 Mdp, respecto el ejercicio fiscal 2018</b> , de los cuales 894 Mdp para juicios laborales y 93 Mdp para servicio de vigilancia; por <b>1,363 Mdp, respecto el ejercicio fiscal 2019</b> , de los cuales 556 Mdp para juicios laborales; 689 Mdp para remediación ambiental; 55 Mdp para servicio de vigilancia; 63 Mdp para administración de FerronalesJub, y por <b>3,987 Mdp, respecto el ejercicio fiscal 2020</b> , de los cuales 3,094 Mdp para juicios laborales; 312 Mdp para remediación ambiental; 494 Mdp para cubrir el gasto operativo de FNML; 42 Mdp para servicio de vigilancia; 45 Mdp para administración de FerronalesJub.
DCEAF/DELE/847/2018	08/nov/2018	Dirección Corporativa de Empresas y Activos Financieros del SAE	Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal de la SCT	Solicitud de recursos por <b>1,648 mdp</b> , de los cuales 556 Mdp para juicios laborales; 689 Mdp para remediación ambiental; 321 Mdp para cubrir el gasto operativo de FNML; 55 Mdp para servicio de vigilancia; 63 Mdp para administración de FerronalesJub.
DCEAF/DELE/271/2018	04/may/2018	Dirección Corporativa de Empresas y Activos Financieros del SAE	Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal de la SCT	Solicitud de recursos por <b>1,344 Mdp</b> , de los cuales 894 Mdp para juicios laborales; 47 mdp para remediación ambiental; 284 Mdp para cubrir el gasto operativo de FNML; 93 Mdp para servicio de vigilancia; 63 Mdp para administración de FerronalesJub.
DCEAF/DELE/024/2018	18/ene/2018	Dirección Corporativa de Empresas y Activos	Dirección General de Transporte Ferroviario y	Solicitud de recursos por <b>1,431 Mdp</b> , de los cuales 557 Mdp para juicios laborales; 362 Mdp para remediación ambiental; 423 Mdp para cubrir el gasto operativo de FNML; 43 Mdp para servicio de



Nº de Oficio	Fecha	Remitente	Destinatario	ASUNTO
		Financieros del SAE	Multimodal de la SCT	vigilancia; 63 Mdp para administración de FerronalesJub.

Fuente: INDEP

Como parte de sus atribuciones derivadas de las Bases, la coordinadora sectorial ha solicitado a la SHCP, ampliación líquida de recursos para atender los compromisos de FNML; la respuesta otorgada mediante oficio 312.A.-1737 del 17 de junio de 2022 refiere que la asignación corresponde al presupuesto aprobado<sup>2</sup> por la Honorable Cámara de Diputados, en el ejercicio de sus facultades que emanan del artículo 74, fracción IV de la CPEUM.

En seguimiento a lo anterior, derivado del oficio DG/DACALA/025/10032022\* de la Dirección General del INDEP antes enlistado, se ha tramitado por conducto de la SICT ante la SHCP una propuesta de calendario de pagos relativo a 260 laudos firmes (pasivo exigible) derivados de los juicios laborales promovidos por extrabajadores de FNML por el monto de \$1,044'931,863.00p.

Con relación a lo anterior, la respuesta otorgada mediante oficio 312.A.-1943 del 29 de junio de 2022, por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" (DGPYP "B") de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, respecto el calendario de pagos, refiere que en términos del artículo 47 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria los ejecutores del gasto, con cargo a sus respectivos presupuestos, conforme a las disposiciones generales aplicables, deberán cubrir las obligaciones de cualquier índole que deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridades competentes. Asimismo, , mediante oficio 312.A.-1737 del 17 de junio de 2022, la DGPYP "B" comunica a la SICT que podrá realizar las adecuaciones a su presupuesto así como disponer de ahorros y economías que se generen durante el ejercicio fiscal 2022, en cuanto la ampliación líquida solicitada.

Con independencia de lo señalado, el INDEP, en su carácter de responsable del proceso de desincorporación, avanza en la liquidación de FNML, implementando propuestas de solución definitivas y con un enfoque a corto plazo, impulsando los temas fundamentales acordados con la CIGPFD, de acuerdo a los apartados siguientes:

- a) Dar destino a los activos remanentes de FNML.
- b) Cumplir con las obligaciones ambientales, en colaboración con los concesionarios de las vías férreas y, proceder a su transferencia, al momento de la extinción de FNML.
- c) Atender y transmitir los derechos y obligaciones de los juicios en los que FNML es parte.
- d) Cumplir y transferir las obligaciones con jubilados y pensionados de FNML.

De cada apartado, se presenta el diagnóstico, problemática, propuestas de solución, así como su cronograma de acciones.

<sup>2</sup> Conforme a lo establecido en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; B A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 65 Apartados A fracción II y B del Reglamento Interior de la SHCP.

#### IV. PLANTEAMIENTO O PROBLEMÁTICA

##### A. ACTIVOS REMANENTES

##### Bienes Inmuebles

Al mes de mayo de 2022, FNML registra un total de 6,853 inmuebles, los cuales se clasifican de la siguiente forma:

Destino	Uso de suelo	N° Inmuebles	Superficie ha	Valor mdp	% Inmuebles
<b>Comercial y/o dación en pago</b>		<b>575</b>	<b>3,547.86</b>	<b>4,587.63</b>	<b>8.39%</b>
	En análisis para transferencia	165	969.72	1,909.20	
	Transferidos al INDEP, para subasta pública	410	2,578.14	2,678.43	
<b>Traslación de dominio</b>		<b>5,439</b>	<b>12,862.68</b>	<b>34,459.05</b>	<b>79.36%</b>
	AAHH*	1,857	2,462.90	17,534.39	
	Baldíos	1,682	7,082.74	2,581.20	
	Vialidad*	1,737	2,811.49	13,001.62	
	Parcialmente ocupado	163	505.55	1,341.84	
<b>Comercial y/o dación en pago y/o traslación de dominio</b>		<b>839</b>	<b>2,744.68</b>	<b>5,124.12</b>	<b>12.25%</b>
	AAHH*	2	6.20	17.71	
	Baldíos	14	188.49	41.32	
	Vialidad*	6	2.55	10.45	
	Parcialmente ocupado	817	2,547.44	5,054.64	
<b>TOTAL</b>		<b>6,853</b>	<b>19,155.22</b>	<b>44,170.80</b>	<b>100%</b>

\* Ocupación total. Fuente: FNML/INDEP

Al 31 de mayo de 2022, se ha logrado la enajenación de 126 inmuebles transferidos al INDEP para su destino en términos de la LFAEBSP, conforme al siguiente detalle:

##### Venta de inmuebles en el periodo 2016-2022

(En millones de pesos)

Año	N° de Inmuebles	Superficie (ha)	Precio de Venta Sin IVA	IVA	Total
2022	1	24.25	0.09	0.00	0.09
2021	9	8.16	35.50	0.62	36.12
2020	16	134.08	36.09	0.06	36.15
2019	43	279.54	56.24	1.09	57.33
2018	23	175.29	49.83	0.18	50.01
2017	15	3.23	19.23	0.62	19.85
2016	19	106.50	175.80	6.30	182.10
<b>Total</b>	<b>126</b>	<b>731.05</b>	<b>372.78</b>	<b>8.87</b>	<b>381.65</b>

Fuente: FNML-INDEP

Cabe precisar que conforme a lo dispuesto en la fracción V de la Segunda de las Bases, los recursos obtenidos por la venta de bienes inmuebles se han destinado para cumplir las obligaciones a cargo de FNML.

## DIAGNÓSTICO

Más del 79% de los inmuebles registrados en el inventario del Organismo no son susceptibles de ser comercializados, en virtud de encontrarse AAHH irregulares y vialidades, entre otros, en los que se vislumbra el destino a través de la figura de traslación de dominio al INSUS; el 8% es factible de comercializar sujeto al interés del mercado, o bien, ofrecerlos en dación en pago por obligaciones de FNML; el 13% restante se encuentra por definir, de acuerdo con el resultado que arrojen los estudios técnicos.

Del análisis de la documentación de los inmuebles realizado por el INDEP, se han identificado 716 contratos de compraventa a plazos o con reserva de dominio, celebrados en el periodo de FNM en operación, cuyo finiquito no se ha concretado por falta de recursos de los compradores y el desconocimiento de los deudores respecto de mecanismos de descuentos a los que pueden acceder.

Asimismo, no se han iniciado acciones civiles para el cumplimiento forzoso o la rescisión de los acuerdos de voluntades, lo que incrementaría el plazo para concluir la liquidación, por lo que se procederá a buscar a los compradores y ofrecer alternativas de solución.

## Bienes Muebles

Durante el proceso de desincorporación de FNML, se han dado de baja del inventario, 1,374 bienes, 639 por depuración<sup>3</sup>, 734 vendidos y 1 donación; por ese motivo, al 31 de mayo de 2022, se tienen en proceso de destino 469 unidades tractivas y de arrastre, de un total de 1,843 bienes, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Cantidad
<b>Unidades sin transferir</b>	<b>128</b>
En proceso de transferir al INDEP para comercializar/donar	17
En poder de municipios o que la población no permite su retiro	14
Habitadas sin transferir al INDEP	80
En actas de depósito	2
Afectas a los convenios de adeudo y pago sin transferir al INDEP	15
<b>Unidades transferidas</b>	<b>54</b>
Transferidas al INDEP para comercializar/donar	9

<sup>3</sup> Depuración: muebles no localizados; materia de delito y determinados en reserva por la Fiscalía; los que no debieron darse de alta en el inventario como es el caso de los que están adheridos a algún inmueble; los donados por parte del INDEP; y, los registrados que no se tiene antecedentes de su existencia.



Concepto	Cantidad
Afectas a los convenios de adeudo y pago transferidas al INDEP	31
En poder de municipios o que la población no permite su retiro	14
<b>Unidades no susceptibles de transferir</b>	<b>287</b>
Registro de bienes a cancelar	1
No localizados	286
<b>Total de unidades tractivas y de arrastre</b>	<b>469</b>
<b>Dadas de baja del inventario</b>	<b>1,374</b>
Bajas por depuración	639
Vendidas	734
Donadas	1

Fuente: FNML-INDEP

## PROBLEMÁTICA

### Inventario de bienes inmuebles

- Inconsistencias respecto al título de propiedad, en un número no determinado de inmuebles.
- El último censo levantado por el INEGI proviene del periodo 2004-2006.
- FNML detectó que, entre los inmuebles catalogados como activos remanentes, algunos se entregaron al Gobierno Federal para efectos de concesión, de los cuales no es posible conocer el número exacto de bienes en esta condición, debido a que la misma se detecta una vez que se realiza el análisis técnico y documental correspondiente, lo que implica registrar su baja parcial o total del inventario.
- Al cierre de mayo de 2022, existen 3,594 inmuebles, que equivalen al 52% del total del inventario, del cual, el 27% cuenta con AAHH y un 25% corresponde a vialidades.
- Un número no determinado de inmuebles se encuentran ilocalizables, o bien, las superficies no corresponden a lo inventariado.
- Del total de inmuebles, se han reclasificado 40 con problemática jurídica<sup>4</sup>, que corresponden al 0.6% del inventario.
- Un número no determinado de inmuebles carecen del registro de su enajenación, por lo que aparecen como activos en el inventario; esta irregularidad se identifica conforme se realiza el análisis técnico y documental de cada bien.
- No es posible la comercialización de 5,439 inmuebles, equivalente al 79% del inventario total, debido a que están ocupados por AAHH, vialidades, o se trata de baldíos que se encuentran lejos de los centros urbanos y/o invadidos, o parcialmente ocupados por equipamiento urbano.
- Existen algunos inmuebles que no pueden ser dados de baja del inventario, derivado de que son objeto de contratos de compraventa a plazos y por tanto no se tiene la disponibilidad de ellos.

<sup>4</sup> Por ejemplo, no se encontró título que ampare la propiedad, el título cuenta con cláusula de reversión o condicionantes para su enajenación y cuenta con algún proceso judicial.

- Existen casos en los que un polígono puede comprender diversas operaciones de compraventa (subdivisiones de hecho), por lo que no siempre existe correspondencia entre contrato e inmueble. Documentalmente se han identificado 716 de estas operaciones.
- De los 532 inmuebles transferidos para comercialización al INDEP, a la fecha, 126 de ellos han sido enajenados. Del remanente de 406 inmuebles que se mantiene en diversas etapas de comercialización, se solicitará la cancelación de su transferencia al INDEP, proponiendo la dación en pago, para el cumplimiento de las obligaciones del Organismo.
- Al cierre del 31 de diciembre de 2020<sup>5</sup>, FNML recibió 2,326 solicitudes de donación, de las cuales 2,291 serán denegadas debido a la ejecución de la estrategia de traslación de dominio al INSUS, circunstancia que será notificada a los peticionarios durante el segundo semestre del año 2022. Por otro lado, se recibieron 62 solicitudes extemporáneas, de las cuales 28 ya han sido dictaminadas como improcedentes.

Solicitudes de donación	Total	Avances	%
<b>Recibidas dentro del plazo</b>	<b>2,326</b>		
Procedentes		35*	1.5
No procedentes		1,275**	54.8
En proceso de atención		1,016	43.6
<b>Extemporáneas</b>	<b>62</b>		
Atendidas		28	45.1
En proceso de atención		34	54.8
<b>Total</b>	<b>2,388</b>	<b>2,388</b>	<b>100</b>

Fuente: FNML-INDEP

\* Las 35 solicitudes procedentes corresponden a un total de 852 inmuebles donados dentro de lo establecido en las Reglas de Donación.

\*\* 1,275 declaradas improcedentes por no reunir requisitos establecidos en la Regla Cuarta, de las Reglas de Donación.

## Bienes Muebles

Al 31 de mayo de 2022, FNML registra 128 bienes muebles con la siguiente clasificación:

Concepto	Unidades Tractivas y de arrastre	
	Cantidad	Valor en pesos
En proceso de transferir al INDEP para destino	17	2,834,882
Afectas a los convenios de adeudo y pago sin transferir al INDEP*	15	1,552,689
Unidades habitadas	80	4,341,854
En uso de municipios o que la población impidió su retiro	14	1,374,682
En actas de depósito	2	244,759
<b>Total</b>	<b>128</b>	<b>10,348,866</b>

Fuente: FNML-INDEP

\* Se refiere a aquellas unidades tractivas y de arrastre que se encuentran en los patios de operación de las concesionarias y que fueron incluidas en dichos convenios para, con el producto de su venta, hacer frente al compromiso de pago adquirido.

<sup>5</sup> Conforme a las Reglas de Donación.

## B. OBLIGACIONES AMBIENTALES

De los 62 sitios con los que inició la liquidación, al 31 de mayo de 2022, se han liberado 22 sitios con la autoridad ambiental y 5 han sido transferidos.

En tanto existen 35 sitios pendientes de remediación, como se muestra en la siguiente tabla:

Concesionario/Poseedor	Número	Superficie Afectada	Provisión	
		Ha	mdp	%
Kansas City Southern de México, S.A. de C.V. (KCSM)	13	19.01	530.6	51.62
Ferrosur, S.A. de C.V. Ferrocaril Mexicano, S.A. de C.V.	13	8.60	418.3	40.69
Ferrocaril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. (FIT) / SICT	5	0.92	8.6	0.84
Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación	3	5.26	70.4	6.85
Ferrocaril y Terminal Valle de México, S.A. de C.V.	1	6.95	-	-
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>40.74</b>	<b>1,027.9</b>	<b>100%</b>

Fuente: FNML

Por lo que hace a los sitios concesionados que registran pasivos por contaminación, conforme al Anexo Ocho de los Títulos de Concesión para operar y explotar las vías de comunicación que, en su momento fueron otorgados por el Gobierno Federal, se estableció que FNM y subsidiariamente, el Gobierno Federal, responderían por cualquier daño causado al suelo, subsuelo y mantos freáticos, por actos u omisiones atribuibles a FNML, con anterioridad a la vigencia del Título; por ese motivo, se obligó a realizar los trabajos de remediación correspondientes, en los términos autorizados por la PROFEPA y en acuerdo con los concesionarios, a fin de no perjudicar los trabajos de mantenimiento de equipo tractivo, de arrastre y de vías, así como las operaciones y actividades sujetas a la concesión.

De igual forma, se obligaron a responder por cualquier daño o perjuicio, sanciones y obligaciones ocasionadas al medio ambiente con motivo de la contaminación causada, diversa de las señaladas en las auditorías ambientales determinadas con anterioridad a la entrega-recepción a los concesionarios, cuando fueran consecuencia de actos u omisiones anteriores e inclusive posteriores, imputables a FNM.

De las acciones encaminadas a la remediación de sitios concesionados, el 20 de octubre de 2017, se formalizó entre el INDEP, FNML y FERROVALLE, un convenio de colaboración<sup>6</sup>, destacando que la concesionaria<sup>7</sup> asume la responsabilidad solidaria de llevar a cabo las acciones que resulten necesarias para la remediación de inmuebles que le fueron concesionados en el Valle de México; por su parte, FNML se comprometió a aportar el 72.91% del costo de la restauración y 27.09% FERROVALLE.

<sup>6</sup> El 16 de agosto de 2018, se suscribe el primer convenio modificatorio.

<sup>7</sup> En su carácter de responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos y titular del área concesionada.

Al 31 de mayo de 2022, del porcentaje correspondiente a FNML, se tiene un avance financiero pagado del 46.82% equivalente a 47.35 mdp, sin IVA, y un avance físico del 71.85%. Las actividades se ejecutan conforme al programa del convenio, mismas que deben de concluir en agosto de 2022; sin embargo, la situación crítica del proceso de liquidación de FNML implica el riesgo de incumplir con el compromiso asumido.

Por otro lado, como acción de solución para el saneamiento de los sitios, el 20 de enero de 2020, se firmó el Convenio de Colaboración entre PROFEPA, INDEP y FNML, estableciendo bases de ayuda mutua en el desarrollo y atención de proyectos ambientales por multas conmutables a empresas sancionadas por la PROFEPA, asumiéndose como responsables de ejecutar los trabajos de remediación.

La PROFEPA tiene prioridad de retomar los sitios denominados "LA JUNTA" Chihuahua y "MUÑOZ" Tlaxcala, mismos que ya fueron atendidos en una primera etapa.

Al 31 de mayo de 2022, se recibieron dos apoyos para la atención parcial de los pasivos de La Junta, Chihuahua y Muñoz, Tlaxcala, en el caso del primer sitio, se apoyó a FNML en su limpieza y caracterización, logrando obtener la autorización de propuesta de remediación por parte de SEMARNAT. En lo que toca al sitio en Muñoz, Tlaxcala, se logró la limpieza parcial.

Lo anterior, fue patrocinado por Renault México, S.A. de C.V y KIA Motors México, S. A. de C.V., en términos de lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, conforme al Convenio suscrito entre el INDEP, FNML y la PROFEPA.

## DIAGNÓSTICO

En términos de lo dispuesto por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Ley de Aguas Nacionales; la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; el Decreto de Extinción y demás leyes y normas nacionales vigentes aplicables en materia ambiental, FNML tiene la obligación de remediar los sitios contaminados, debiendo acatar lo dispuesto en la CPEUM<sup>8</sup>, así como en los títulos de concesión correspondientes.

En la atención de esta línea estratégica, es prioritario continuar con las gestiones conducentes para contar con la participación solidaria entre FNML, las concesionarias y diversas instancias gubernamentales, que permita la designación de las empresas que ejecuten los trabajos de remediación ambiental debiendo contar, en su caso, con la asignación de recursos necesarios.

<sup>8</sup> CPEUM, Artículo 4º "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque".



Para ello, se pretende llevar a cabo la formalización de Convenios de colaboración con las concesionarias, mediante el marco jurídico que establece la obligación de FNML de remediar los sitios contaminados, y que la empresa Concesionaria en carácter de responsable solidario participe en la atención del pasivo ambiental.

## PROBLEMÁTICA

Los trabajos de restauración ambiental requieren por lo menos cuatro años para su realización y sólo pueden ser ejecutados por empresas especializadas y autorizadas por la SEMARNAT, de acuerdo con lo establecido en los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 137 de su Reglamento; asimismo, no existe institución pública a la que se pueda transferir la obligación de recuperación de los sitios<sup>9</sup>.

## C. ASUNTOS JURÍDICOS

Al cierre de mayo de 2022, FNML registra un total de **3,907 juicios laborales** en trámite, con 31 apoderados externos que atienden 853 juicios (22%) y 17 abogados internos (considerando un tercero especializado) que atienden 3,054 juicios (78%) y **295 diversos a laboral** en atención, con 13 apoderados externos que atienden 66 juicios (22%) y 4 abogados internos que atienden 229 asuntos (78%), los cuales representan el siguiente pasivo:

Juicios	Laboral		Diversos a laboral	
	Cantidad	Pasivo (mdp)	Cantidad	Pasivo (mdp)
Alto riesgo	989	8,092.0	2	1.1
Bajo riesgo	2,918	21,098.2	293	4,268.8
<b>Total</b>	<b>3,907</b>	<b>29,190.2</b>	<b>295</b>	<b>4,269.9</b>

Fuente: FNML.

## DIAGNÓSTICO

Al cierre de mayo de 2022, se registran 1,060.8 mdp en pasivo exigible por juicios laborales y diversos a laborales.

Juicios	Cantidad	Pasivo exigible (mdp)	% Pasivo
Laborales	260	1,044.1	98%
Diversos a laboral	21	16.7	2%
<b>Total</b>	<b>281</b>	<b>1,060.8</b>	<b>100%</b>

Fuente: FNML

Aunado a lo anterior, es de señalar la insuficiencia de personal para atender el creciente número de procesos jurisdiccionales, que deriva en un riesgo para la eficacia en la defensa del interés jurídico del Organismo.

<sup>9</sup> Establecido en la sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo sobre inmuebles en restauración ambiental, creado por Acuerdo de la CIGPFD y celebrada el 28 de noviembre de 2016.



## PROBLEMÁTICA

- El equipo de abogados que atiende los juicios resulta insuficiente, toda vez que se compone de 21 abogados internos y 42 externos.<sup>10</sup>
- El pago de honorarios a abogados externos representa un costo promedio mensual de 882 miles de pesos.
- El número de procedimientos legales que atiende cada abogado, supera la capacidad de respuesta profesional, lo que implica un riesgo de desatención e ineficacia en la defensa del interés jurídico del Organismo.
- Carencia de recursos para cubrir el monto de las obligaciones derivadas de sentencias o laudos condenatorios firmes, equivalentes a 1,060.8 mdp.
- La actualización de los montos de laudos condenatorios toma como referencia la variable mensual, que considera la actualización de las obligaciones por conceptos como salarios caídos<sup>11</sup>, pensiones jubilatorias, entre otros.

## D. OBLIGACIONES CON JUBILADOS

El padrón de jubilados de FerronalesJub a mayo de 2022, es de 18,880 lo que equivale a una disminución del 66.5%, respecto del padrón original de 56,372. Asimismo, bajo el esquema de *Nuevas Asignaciones y Ajustes de Pensión*<sup>12</sup> (NAyA), se registran 671 incorporaciones y 1,108 ajustes de pensión derivado de juicios laborales.

El Gobierno Federal otorgó de marzo de 2011 a mayo de 2022, un total de 28,724 mdp del Ramo 19 del PEF para el pago de pensiones; así como 126 mdp del Ramo 09 para gastos de administración.

A mayo de 2022, el Fideicomiso registra recursos por 66.99 mdp.

Para 2022, la Cámara de Diputados aprobó la asignación de 2,715.1 mdp del Ramo 19 para el Pago de las Pensiones de los Jubilados de FNM.

Los recursos de FerronalesJub únicamente cubren los gastos de administración hasta el año 2022; de no otorgarse recursos, el fideicomiso podría suspender sus operaciones a partir de 2023, aún y cuando los recursos para el pago de pensiones y prestaciones del Ramo 19 estén garantizados.

El valor presente actuarial de las prestaciones y gastos de administración asciende a 24,415 mdp, y la proyección de vida del último de los fideicomisarios se estima al año 2081; las obligaciones pueden incrementarse en 6,845 mdp<sup>13</sup>.

<sup>10</sup> La Dirección Contenciosa Laboral cuenta con 31 abogados externos y la Dirección Jurídica Contenciosa con 13, de los cuales 2 de ellos dan seguimiento a procedimientos de ambas direcciones, por lo que, en total, se cuenta con 42 abogados externos.

<sup>11</sup> Asuntos bajo al amparo del artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, publicada en el DOF el 1º de abril de 1970.

<sup>12</sup> Pensión o ajustes derivados de laudos laborales, se incorporan a la Nómina de Nuevas Asignaciones o Ajustes de Pensión.

<sup>13</sup> Cifra obtenida del estudio actuarial de juicios laborales realizado por el *Despacho PBD*, elaborado al 31 de diciembre de 2021.



## DIAGNÓSTICO

El fideicomiso FerronalesJub, fue concebido para que su operación, la realizara una institución de carácter público, diferente a FNM, bajo un contrato de prestación de servicios, denominada Coordinación Ejecutiva, con la condición de que dicha institución se hiciera responsable de proveer el personal, los elementos materiales y la estructura administrativa, incluidas las oficinas requeridas a nivel nacional para atender al personal jubilado.

En el curso del tiempo, se han explorado diferentes opciones para transferir la Coordinación Ejecutiva del fideicomiso, como es el caso de Telecomunicaciones de México, Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., I.B.D., actualmente Banco del Bienestar, Instituto Mexicano del Seguro Social, INDEP, INDEP/Outsourcing, pero todas se han descartado, ya sea por su alto costo, por no contar con cobertura nacional o por imposibilidad legal, por lo cual, desde 2001, la Coordinación Ejecutiva está a cargo de FNML por acuerdo del Comité Técnico de FerronalesJub.

Lo cierto es que el plazo para concluir la desincorporación de FNML es inminente y no se ha determinado qué dependencia puede sustituir al Organismo en esta responsabilidad, considerando que la administración y operación de FerronalesJub genera un alto compromiso y responsabilidad por largo tiempo, lo que resta interés de participar a otras instituciones.

Al margen de las obligaciones de FerronalesJub y para que FNML pueda concluir su proceso de desincorporación, es indispensable que se resuelva sobre las siguientes obligaciones no consideradas en el FerronalesJub:

- Pago de ayuda vitalicia de \$240.00 mensuales que tiene que otorgar a los extrabajadores denominados “**VALLEJISTAS**”.
- Otorgamiento de prótesis a trabajadores jubilados que los requieran, como consecuencia de accidentes de trabajo sufridos antes de 1982.
- Apoyo que se otorga a la SICT, para cubrir la pensión a los jubilados antes de 1982, que establece al Artículo Vigésimo Cuarto Transitorio de la Ley del Seguro Social.

## PROBLEMÁTICA

- Insuficiencia de recursos para la cobertura de gastos de administración.
- Carencia de registros patronales para cubrir las obligaciones en materia de seguridad social, a la extinción de FNM.

## V. PROPUESTAS DE SOLUCIÓN FUNDADAS, MOTIVADAS Y CONCLUSIVAS

Con fundamento en lo señalado en la Quinta de las Bases, la SCT, ahora SICT, en su carácter de coordinadora de sector de la liquidación, en conjunto con el INDEP, presenta las estrategias y

modalidades que orientan la actualización y solicitud de prórroga del Plan Estratégico, estableciendo acciones concretas, medibles y cuantificables, que habrán de marcar la dirección para concluir el proceso de liquidación.

En ese sentido, a continuación se señalan las acciones que el INDEP ejecutará en cada uno de los apartados sustantivos que integran el Plan Estratégico:

## **A. ACTIVOS REMANENTES**

### **Bienes Inmuebles**

1. Continuar con el desarrollo del Sistema de Gestión Inmobiliaria (SIGI), y la integración de la información correspondiente, para automatizar y eficientar el manejo de la información referente a los inmuebles registrados en el inventario de FNML. A mayo de 2022, ha concluido la carga masiva de información, así como la creación de un ambiente de pruebas, estando en proceso la etapa de definición de requerimientos, análisis y diseño. Se tiene un avance del 40% en este proyecto, con la expectativa de que al primer semestre del año 2023 concluya.
2. Llevar a cabo la ejecución programática de formalizar la traslación de dominio masiva de inmuebles al INSUS, mediante la continuidad en la identificación por entidad federativa de los polígonos susceptibles de ser transferidos; la recopilación de la información relativa a los derechos de propiedad de los inmuebles; implementación de mesas técnicas de trabajo calendarizadas que tengan como propósito el análisis de la documentación de los inmuebles susceptibles de ser transferidos y elaboración de los anexos técnicos de los inmuebles aptos para ser trasladados. Para estos efectos, el entonces SAE, actualmente INDEP, cuenta con las atribuciones y las más amplias facultades, para actos de administración y de dominio. La determinación de los inmuebles materia de traslación de dominio se hará, respecto de aquéllos que sean susceptibles de ser trasferidos, de conformidad con lo establecido en el Convenio Marco respectivo y se fijará conjuntamente entre INDEP/FNML/INSUS, basado en el análisis de gabinete, excluyendo las ex estaciones.

Al 31 de mayo del 2022, se ha enviado al INSUS documentación electrónica sobre un total de 15 estados, 3,072 inmuebles y una superficie de 8,915.83 ha (KMZ y relación de titularidad).

3. Suscribir un Convenio Marco para la traslación de dominio de activos remanentes al INSUS, y los convenios particulares por entidad federativa que sean necesarios; en este último caso, se realizará trabajo técnico para determinar los inmuebles que serán materia de los instrumentos jurídicos individuales.
4. Impulsar con FONATUR la formalización de traslación de dominio de inmuebles para proyectos regionales de alto impacto, de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo que incrementen la derrama económica, la creación de empleos y el impulso del desarrollo sostenible, como el Tren Maya y el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.
5. Diseñar y ejecutar una política de traslación de dominio de inmuebles a gobiernos estatales y municipales, respecto de ex estaciones de ferrocarril e inmuebles que presenten un reducido porcentaje de AAHH.

6. Regularizar la situación de las operaciones de compraventa a plazos celebradas históricamente por FNML y que se encuentren pendientes por adeudos existentes, considerando la implementación de un programa de invitación y seguimiento a deudores, para que cumplan con su obligación de pago.

De ser el caso que la gestión de recuperación rebase el tiempo propuesto para la conclusión del proceso de desincorporación, se propondrá que el saldo remanente sea sometido al Órgano Colegiado en el INDEP para su cancelación debido a la incosteabilidad y la ponderación del costo-beneficio de las acciones de recuperación.

Por lo que corresponde a los inmuebles materia de los referidos contratos, se plantea que sean transmitidos al INSUS, para que conforme a sus atribuciones, brinde certeza jurídica en la posesión del bien a los deudores.

7. Concluir la entrega de títulos de propiedad al Gobierno Federal, respecto de inmuebles que fueron otorgados para su concesión.
8. Cubrir el monto de pasivos exigibles por laudos y sentencias firmes, mediante el ofrecimiento de inmuebles en dación en pago, que originalmente fueron transferidos al INDEP para su comercialización, y que eventualmente se cancelarán sus transferencias.
9. Concretar la traslación de dominio de inmuebles de FNML al Instituto de Administración de Bienes para la Restitución Social y Bienes Asegurados del Estado de Baja California.
10. Los jubilados, pensionados o sucesores que tengan derecho a solicitar la donación de un inmueble propiedad de FNML, deberán formular solicitud al INSUS, una vez que se haya concluido la traslación de dominio de los inmuebles de FNML a ese Instituto.

### **Bienes muebles**

1. Concluir la transferencia al INDEP de unidades tractivas y de arrastre para su enajenación por los canales comerciales del Instituto.
2. Presentar para conocimiento y/o autorización del Órgano Colegiado en el INDEP, el destino del resto de las unidades tractivas y de arrastre, objeto de transferencia por traslación de dominio, o baja del inventario, como es el caso de las unidades habitadas o de las sujetas a convenios de reconocimiento de adeudo y pago.







70.4 mdp al no erogar gastos de remediación. La transferencia se llevará a cabo por cualquier medio de enajenación permitido por la ley y en términos de la legislación aplicable en materia de gestión integral de residuos y de protección al ambiente, así como de las disposiciones emitidas por la SEMARNAT, requiriéndose la autorización de ésta para la transferencia y hacer del conocimiento del adquirente la situación de contaminación.

2. Gestionar que, al amparo del Convenio de Conmutación de Multas, celebrado entre el INDEP-FNML y PROFEPA, las empresas sancionadas participen en la remediación de sitios con el equivalente a la multa que tengan a su cargo, lo cual representaría un ahorro para el Organismo de 79.03 mdp, equivalente al 7.68% del pasivo ambiental.

Al 31 de mayo de 2022, se han recibido 2 apoyos para la atención parcial de los pasivos de "LA JUNTA" Chihuahua y "MUÑOZ", Tlaxcala.

3. Formalizar, con la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), dependiente de la SEMARNAT, convenio de conmutación de multas por infracciones a normas ambientales<sup>14</sup>.
4. Transferir el pasivo ambiental registrado al cierre del proceso de liquidación, a la dependencia, organismo o entidad, que en su momento se determine, mediante la suscripción del respectivo instrumento jurídico; supeditado a lo que defina y autorice el Gobierno Federal.
5. Gestionar la participación de los concesionarios en la remediación de predios entregados con pasivos ambientales, con base en lo señalado en los artículos 1 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 68, 69, 70 y 71 del Reglamento de dicha Ley.

En este sentido, para estar en condición de atender el pasivo ambiental a cargo de FNML, se pretende llevar a cabo la formalización de Convenios de colaboración con las concesionarias, mediante el marco jurídico que establece la obligación de FNML de remediar los sitios contaminados, y que la empresa Concesionaria en carácter de responsable solidario participe en la atención del pasivo ambiental.

En continuidad del Convenio de Conmutación de Multas, en abril de 2022, se llevó a cabo reunión de trabajo entre SEMARNAT, PROFEPA y FNML, para planificar la gestión de los pasivos de FNML y las estrategias para resolver estas problemáticas; en mayo de 2022, se verificó una segunda reunión con la participación de personal técnico de la Subprocuraduría y de FNML, con el objeto de precisar las acciones que permitan cumplir con las obligaciones ambientales de FNML.

Cabe precisar que el convenio tiene por objeto dar asistencia técnica a FNML y se rige en el programa de conmutación de multas de la PROFEPA; éstas se pueden destinar al desarrollo de trabajos para restauración ambiental de los tres órdenes de gobierno, y permite a los infractores, por un lado,

<sup>14</sup> En junio 2022, el INDEP envió a la ASEA, la última versión del convenio ASEA / INDEP - FNML.



*[Handwritten signature]*

cumplir ante la autoridad y concluir sus procesos administrativos, y a los entes del gobierno, en este caso FNML, les permite cumplir con sus obligaciones ambientales de remediación de suelos.

Ahora bien, los dos apoyos que se refieren se centraron en el Proyecto de Manejo de residuos y limpieza de áreas impactadas con hidrocarburo, en las antiguas plantas de impregnación ubicadas en Muñoz, Tlaxcala y en La Junta, Chihuahua, las cuales se llevaron a cabo mediante el programa de Conmutación de Multas de la PROFEPA, que infraccionó a dos armadoras, Renault México, S.A. de C.V. y KIA Motors México, S. A. de C.V., quienes aportaron los recursos para la prestación del servicio y eligieron a la Empresa autorizada por la SEMARNAT. Las actividades que se llevaron a cabo en los sitios fueron de remoción, caracterización y disposición final de residuos peligrosos y de manejo especial.

En seguimiento en los avances para la formalización del Convenio de colaboración entre la ASEA (Agencia de Seguridad Energía y Ambiente) y FNML, consistente en que dicho ente podrá promocionar entre los Sujetos Regulados del Sector Hidrocarburos, la realización de proyectos de remediación y/o de conmutación de multas en los sitios contaminados de FNML y de la SICT, se concertó una reunión para julio de 2022, cabe precisar que se esperan los últimos comentarios para poder formalizarlo.

PROFEPA hará inspecciones a nivel nacional a sitios contaminados, entre ellos los de FNML/SICT y los de las concesionarias, para verificar su avance; en especial el sitio de Guadalajara Norte. Adicionalmente, se le hizo entrega de los expedientes de los 3 sitios propiedad de FNML y los 5 sitios de SICT-FIT, con el fin de que PROFEPA analice la factibilidad de asignárseles conmutaciones de multas.





3. Implementar un programa de incidentes de prescripción de ejecución de laudos, ello en virtud de que el transcurso del tiempo propicia que los laudos en esa circunstancia pierdan imperio y, por tanto, puedan declararse prescritos.<sup>16</sup>
4. Suscribir el instrumento jurídico tendiente a obtener la sustitución procesal entre FNML y el INDEP, en los procesos jurisdiccionales que estén en trámite al concluir la liquidación.
5. Implementar en el último trimestre de 2022, una estrategia a efecto de atender de manera interna la mayor parte de los procedimientos legales, permitiendo acotar la duración de los juicios y generar laudos absolutorios y sentencias firmes en favor del organismo. Esta acción, se estima generará una reducción del 18%, equivalente a 2.67 mdp, respecto del gasto ejercido en 2018 para la atención de juicios por abogados externos, como se muestra a continuación:
- 6.

(Cifras en millones de pesos)

CONCEPTO	COSTO 2018	PROPUESTA	AHORRO
Personal para la atención de juicios (abogados externos vs. estructura)	13.51	11.75	1.76
Viáticos	0.35	0.08	0.27
Presupuesto Oficinas Regionales	0.48	0.23	0.25
Boletos de Avión	0.49	0.10	0.39
<b>Total</b>	<b>14.83</b>	<b>12.16</b>	<b>2.67</b>

Fuente: FNML

### Cronograma líneas de acción Asuntos Jurídicos

Estrategia	Fecha de inicio	Fecha de finalización	2021			2022					2023						
			Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	
<b>3. ASUNTOS JURÍDICOS</b>																	
3.1. Propiciar mesas de negociación con los actores, utilizando como propuesta Institucional la dación en pago de bienes inmuebles.	1º-Oct-22	31-Dic-22															
3.2. Considerar los criterios aplicables, tendientes a cumplir los laudos y sentencias firmes, en forma total y/o parcial con el fin de evitar multas, medidas de apremio, ejecuciones (embargos).	1º-Oct-21	31-Dic-22															
3.3. Diseñar y ejecutar un programa de incidentes de prescripción de ejecución de laudos, ello en virtud de que el simple transcurso del tiempo hace que los laudos en esa circunstancia pierdan imperio y por tanto puedan declararse prescritos.	1º-Ago-22	31-Dic-22															
3.4. Suscribir el Instrumento jurídico tendiente a obtener la sustitución procesal entre FNML y el INDEP, en los procesos jurisdiccionales que estén en trámite al concluir la liquidación.	1º-Oct-22	31-Dic-22															
3.5. Implementar una estrategia a efecto de llevar de manera interna la mayor parte de los procedimientos legales, permitiendo acotar la duración de los juicios y generar laudos absolutorios y sentencias firmes en favor del organismo.	1º-Mar-22	30-Sep-22															

<sup>16</sup> La propuesta de implementación del programa de incidentes de prescripción de inejecución de laudos, considerará aquellos juicios que cuentan con laudo condenatorio firme en contra de FNML y que haya transcurrido el término legal para solicitar su ejecución (Inactividad procesal Art. 519 Fr. III LFT); ante ello, se promoverá la prescripción de la ejecución del laudo ante las autoridades correspondientes a efecto de turnar asuntos al archivo general como total y definitivamente concluidos, es decir, sin erogación de recursos a favor del Organismo.







En materia de activos remanentes, con base en la delimitación e identificación de polígonos que brindan certidumbre a la liquidación, la estrategia prevé la traslación de dominio de los inmuebles mediante la entrega de más del 70% de los bienes al INSUS, lo que permitirá atender temas agrarios urgentes, procurar la justicia social para extrabajadores de FNM y, en general, para los sectores vulnerables del país; asimismo, destinar inmuebles al Gobierno Federal para obras de alto beneficio social como escuelas, centros turísticos, además de colaborar con gobiernos estatales y municipales, en apoyo a los proyectos presidenciales.

La eficiencia en el ejercicio de los recursos presupuestarios aprobados y autorizados, y la estrategia de traslación de dominio permitirá dar destino eficiente a los bienes inmuebles del organismo, así como disminuir pasivos derivados de laudos y sentencias. Aunado a ello, prescindir de abogados externos, permitirá la supervisión de los asuntos con personal propio, bajo un esquema de transparencia y austeridad que minimice la presión en la asignación de recursos financieros.

En apoyo a la remediación ambiental, se busca la atención a través de la conmutación de multas y pagos; asimismo, gestionar la colaboración de los concesionarios para el saneamiento de sitios.

## **B. Desventajas**

La implementación del Plan Estratégico requiere del apoyo interinstitucional de diversos actores públicos y privados que brinden viabilidad a la resolución de temas añejos, tales como la dificultad de dar destino a bienes inmuebles con incertidumbre jurídica y poco atractivos de inversión, lo que deriva el crecimiento de juicios contenciosos, así como contingencias laborales que muestran rezagos con implicaciones de responsabilidad de los servidores públicos, embargo de cuentas bancarias, postergación en el compromiso del saneamiento de sitios; lo cual genera un retraso en la liquidación y una afectación a las finanzas públicas.

Aunado a lo anterior, es necesario planear y presupuestar el monto de los recursos que se requieren para la implementación de las soluciones propuestas, de lo contrario se ponen en riesgo los objetivos de la liquidación.

## **VII. PLAZO PARA EJECUTAR LAS PROPUESTAS DE SOLUCIÓN**

Dada la naturaleza de los asuntos sustantivos de la liquidación, en cuanto a su complejidad y los plazos para su atención, incluyendo los plazos de los procesos administrativos, gubernamentales, regulatorios y legales, y asumiendo que se cuente con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para las acciones a realizar, se considera el 31 de agosto de 2023, para concluir el proceso de desincorporación de FNML.



## VIII. FUNDAMENTOS

- Artículos 1, 4 y 90 de la CPEUM;
- Artículos 1o., 3o., fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- Artículos 1o., 2o., 15 último párrafo y 16 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
- Artículos 1o., 5o., último párrafo, 6o. y 13 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
- Ley Federal del Trabajo;
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento;
- Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y su Reglamento;
- Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado;
- Decreto de Extinción;
- Las disposiciones de las Bases;
- Fracción IV, del Apartado "B", del Artículo Quinto del "Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación", publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2008, y sus reformas del 25 de noviembre de 2013, 30 de marzo de 2016 y 19 de abril de 2018, y
- Reglas Séptima y Octava de las "Reglas de Operación de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación", publicadas en el DOF el 04 de abril de 2014.

## IX. UNIDAD O ÁREA RESPONSABLE DEL ASUNTO

Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, de la SICT.

## X. PROPUESTA DE ACUERDO

Se propone respetuosamente a la CIGPFD, la aprobación del siguiente Acuerdo:

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo Quinto, apartado B, fracciones I, IV y V del "Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación", la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación (CIGFD):

- a) Toma conocimiento de la Nota titulada "Actualización y solicitud de prórroga del Plan Estratégico de Liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México", elaborada por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), como liquidador de Ferrocarriles Nacionales de México, en Liquidación (FNML); aprobada y presentada por la Secretaría de Infraestructura,





Comunicaciones y Transportes (SICT), en su carácter de Coordinadora de Sector de la liquidación de FNML.

Lo anterior, en el entendido de que el contenido de la Nota de referencia es de la estricta responsabilidad de las citadas SICT, INDEP y FNML, respectivamente.

- b) Previa evaluación y discusión del documento presentado por la SICT, en su calidad de coordinadora de sector de la liquidación de FNML, los miembros de la CIGFD acuerdan favorablemente la modificación al Plan Estratégico de FNML, en los términos propuestos.
- c) Se establece hasta el 31 de diciembre de 2023, como nuevo plazo para concluir el proceso de desincorporación de FNML, a solicitud de la SICT, exhortando al INDEP y a la SICT a consumir el proceso en el menor tiempo posible, sin rebasar el plazo señalado.
- d) Con base en lo señalado en los incisos a) y b) del presente Acuerdo, se deja sin efectos el inciso b) del Acuerdo 18-III-8, adoptado la Tercera Sesión Ordinaria de 2018 de la CIGFD, celebrada el 9 de octubre de 2018.
- e) Instruye a la SICT para que, dentro de los 30 días naturales siguientes a la conclusión del proceso de desincorporación de FNML, presente a esta CIGFD un informe sobre dicho proceso."

